CONTRATO Nº 0032/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y un días del mes de Mayo de 2012, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio real en la casa Nº 658, de la calle Avda. Dr. Montero c/ Lagerenza, de esta ciudad capital, representada según Resolución del Rectorado Nº 01354/2011, para este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cedula de Identidad Nº 325.914., denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, **LA EMPRESA MS IMPORT - EXPORT,** R.U.C. Nº 311514-3, con domicilio real en la calle Avda. Bruno Guggiari N° 650, de esta ciudad capital, representada para este acto por el **SR. MILCIADES SANABRIA CANTERO,** con Cédula de Identidad Nº **311514.,** según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la provisión de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

MILCIADES SANABRIA C.
Director
M.S. Import - Export

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 300 "Productos Alimenticios", objeto del gasto específico 310 "Bienes de Consumo e insumos", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs.1.585.546.472.-** (Guaraníes Mil quinientos ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos), correspondiente al Ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (**PAC) N° 234.285.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es celebrado como resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional **Nº 03/2012, "Productos Alimenticios"** convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según Resolución **CD. Nº 166/2012.** La adjudicación fue llevada a cabo según Resolución D. Nº **589/2012.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Importe total Gs. 258.650.440.- (Guaraníes Doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta).

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad HC Asunción	Cantidad HC San Lorenzo	Cantidad Total	MS IMPORT - EXPORT				
						Precio Unitario (IVA Incluido si corresponde)	Precio Total	Marca	Procedencia	Presentación
14	HUEVO COLORADO TIPO A	DOCENA	800	574	1.374	6.500	8.931.000	NUTRI HUEVOS	NACIONAL	PLANCHA DE 30 UNIDADES
15	CREMA DE LECHE	LITROS	7	224	231	9.600	2.217.600	LACTOLANDA	NACIONAL	1 LITRO
17	LECHE ENTERA PASTEURIZADA	LITROS	22.512	8.160	30.672	3.720	114.099.840	LACTOLANDA	NACIONAL	SACHET DE 1 LITRO
18	LECHE DESCREMADA	LITROS	2.940	60	3.000	4.800	14.400.000	LACTOLANDA	NACIONAL	ENVASE TETRA PACK DE 1 LITRO
19	YOGURT ENTERO	UNIDAD	5.600	6.720	12.320	1.680	20.697.600	FRUTTI GURT	NACIONAL	POTE DE 140 CC A 170 CC
20	YOGURT DESCREMADO	UNIDAD	7.000	200	7.200	1.680	12.096.000	VITAL LIGHT	NACIONAL	POTE DE 140 CC A 170 CC
21	QUESO PARAGUAY PRENSADO	KILOS	628	490	1.118	25.000	27.950.000	LACTOLANDA	NACIONAL	PANES DE 3 A 5KILOS
26	AZUCAR BLANCA	KILOS	-	3.150	3.150	7.300	22.995.000	SARIC	NACIONAL	Paquete de 5 kg.
33	CONCENTRADO DE TOMATE	UNIDAD	800	420	1.220	3.300	4.026.000	7 DIAS	ARGENTINA	TETRA PACK (500 GRS)

51	FLAN	UNIDAD	700	6.720	7.420	2.060	15.285.200	LACTOLANDA	NACIONAL	POTE DE PLÁSTICO X 140 CC
65	ARVEJA SECA EN CONSERVA	UNIDAD	120	210	330	20.600	6.798.000	STELLA D ORO	BRASIL	LATA DE 2 KG PESO ESCURRIDO
66	CHOCLO EN LATA	UNIDAD	9	18	27	22.100	596.700	STELLA D ORO	BRASIL	LATAS DE 3 A 4 KILOS, PESO ESCURRIDO 2 KILOS
67	ARROZ ENTERO PARBOLIZADO	KILOS	-	1.750	1.750	4.380	7.665.000	EL PAIS	NACIONAL	PAQUETES DE 1 KILO
69	Harina de Trigo enriquecida con hierro y vitaminas	KILOS	-	350	350	2.550	892.500	COLONIAL	NACIONAL	Paquete de 5 kg
						TOTAL GRAL	**258.650.440**			

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato, comienza a surtir sus efectos jurídicos desde el **día 21 de Mayo de 2012, hasta el día 31 de Diciembre de 2012.**

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.
Telefax: 421-162

e-mail: uoc@med.una.py

MILCIADES CANABRIA C.
Director
M.S. Import - Export

procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay**, a los veinte y un días del mes de mayo de 2012.-**

Sr. MILCIADES DIONISIO SANABRIA
MS IMPORT - EXPORT

MILCIADES SANABRIA C.
Director
M.S. Import - Export

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py

Telefax: 421-162